Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**RESOLUCIÓN Nº 377.-**

**POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 74/19 "SERVICIO DE FLETE", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Asunción, 29 de abril de 2020.

**VISTO:** los Memorándum D.S.G. N° 60 y 68 de fechas 02 y 17 de abril de 2020, respectivamente, presentadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por las cuales se solicita Ampliación del monto del Contrato N° 74/2020, suscripto entre la DNA y la firma HAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 15/19 "SERVICIO DE FLETE", y;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 15/19 "SERVICIO DE FLETE" y adjudico el contrato a la firma HAL S.A., según el Código de Contratación Nº CO-23015-19-181060, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en sus Artículos **1°** *"El procedimiento descrito en la presente Resolución es aplicable a todos los procesos realizados con el fin de introducir modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y **8°** *"Entiéndase por modificación del monto aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 14 de fecha 17 de abril de 2020.

LIC. ROGELIO CÁCERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay



Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 859 de fecha 24 de abril de 2020.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** Autorizar la Ampliación del monto del Contrato N° 74/2019, por la suma total de GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES (G. 120.000.000.-), IVA Incluido, suscripto entre la DNA y la firma HAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 15/19 "SERVICIO DE FLETE".

**Art. 2°** Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Nacional de Aduanas.

**Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.